

Juan Damián Moreno
Catedrático de Derecho procesal

Abogados y procuradores: ¿Iguales o diferentes?

Cuando ante la falta de noticias de Ulises un numeroso grupo de pretendientes comenzó a arremolinarse alrededor de la casa de Penélope, no dudó el joven Telémaco en salir en busca de su padre a fin de despejar cualquier duda sobre lo que le hubiese podido ocurrir. En este sentido, y a juzgar por lo que se percibe a través de la prensa especializada, el desarrollo de las previsiones de la Ley de Sociedades Profesionales está empujando a desencadenar rumores y especulaciones acerca del futuro de algunas profesiones, creando un estado de opinión que a lo mejor no se corresponde con la realidad de los hechos pero que está provocando ecos y reacciones diversas. A la vista de ello, hacen bien los Abogados en defender con tanta insistencia la incompatibilidad de su profesión con otras de idéntico rango académi-

co, no sólo porque dicha incompatibilidad responde al sentir de una gran mayoría de los Abogados sino porque, efectivamente, desempeñan funciones diferentes. Y por ese motivo, algunos piensan igualmente que, con idéntico entusiasmo, habría que defender también la incompatibilidad entre el ejercicio de la función de abogado y la de procurador.

En nuestro país, al igual que sucede en otros lugares, la comparecencia de los ciudadanos ante los tribunales requiere, generalmente con carácter preceptivo, la intervención de abogados y de procuradores, lo que ha dado lugar a la existencia de dos profesiones diferentes. Esta dualidad es la que tradicionalmente ha justificado la incompatibilidad entre ambas profesiones. El problema reside en saber si es bueno flexibilizar el régimen de incompatibilidades



entre los abogados y los procuradores. En un momento en que la figura del procurador está sufriendo enormes transformaciones y está en trance de asumir nuevas responsabilidades y a punto de abrirse a nuevos retos, posiblemente resulte aventurado no tener en cuenta ahora este tipo de

circunstancias. Además de tener reconocida la facultad de practicar notificaciones en los supuestos legalmente establecidos, los procuradores de los tribunales pueden llegar a convertirse en un futuro no muy lejano en auténticos colaboradores del juez, lo que les situaría al nivel del huissier de

justicia francés, quien, como es sabido, está habilitado por delegación del tribunal para participar activamente y cooperar junto con el juez en la ejecución de sentencias, lo que les alejaría aun más de la labor que desarrollan actualmente los abogados.

Lo que está claro es que habrá que ver qué decisión toman finalmente los poderes públicos y que lógicamente tendrá que estar condicionada por todos estos factores. A pesar de ello, y en tanto se adopta, a veces no está de más hacer valer las razones que uno tenga y por eso, ante semejantes especulaciones y rumores, no sabemos si quizás no le haya llegado igualmente la hora a los procuradores de los tribunales de defender su propia identidad por si hubiera necesidad de alejar de los alrededores de su respetable casa a tan prestigiosos pretendientes.